

ACTA CONSEJO DIRECTIVO DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA Lima, 28 de mayo de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO JANE PILAR MAJLUF CHACÓN CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO ÓSCAR ALARCÓN DELGADO RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016; así como por el numeral 2) del Acuerdo N° 10-6-ESSALUD-2023, se dio cuenta al colegiado de la participación no presencial (virtual) bajo la modalidad sincrónica del señor consejero **SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA.**

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor Roland Alex Iparraguirre Vargas, en su calidad de Gerente General (e) y el señor Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum de reglamento, declaró instalada la sesión.

CAMBIO DE ORDEN DE LA AGENDA

El Secretario del Consejo Directivo solicitó al colegiado autorización para modificar el orden de la agenda, debido a que el Gerente Central de Asesoría Jurídica quien debe sustentar uno de los puntos previstos en la Orden del Día de la presente sesión, se debe ausentar para participar en representación de EsSalud en una reunión fuera de la sede.

Los consejeros manifestaron su conformidad con la modificación del orden de agenda solicitada, dejando constancia que dicho cambio no implica la inclusión de temas no contemplados en la agenda original, ni la exclusión de alguno de los temas contenidos en la agenda remitida con la convocatoria.

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

1.1. ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 15-05-2024

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 15 de mayo de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

Seguidamente, la Consejera Lazo solicitó un ajuste al texto del acta remitida relacionada con una de sus intervenciones durante el desarrollo de la sesión, la misma que el



Secretario del Consejo Directivo procede a incorporar, con lo cual dicha acta es aprobada por los consejeros presentes que participaron en dicha sesión.

1.2. ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 13-05-2024

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 13 de mayo de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En tal sentido, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

ORDEN DEL DÍA

2.1. PROPUESTA DE DECRETO DE URGENCIA PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA VILLA PANAMERICANA AL PROYECTO LEGADO

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente, el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica - GCAJ, a efectos de sustentar la necesidad de impulsar la aprobación de un Decreto de Urgencia que permita viabilizar la devolución de las torres de la Villa Panamericana al Proyecto Legado.

Así, indicó que el Decreto de Urgencia que se propone, tiene por finalidad superar aspectos encontrados por la actual gestión, producto de dilaciones de gestiones anteriores y devolver las torres de la Villa Panamericana y los espacios asignados en afectación de uso a ESSALUD, los cuales a la fecha mantenemos en posesión pese a que ya concluyó la emergencia sanitaria por la COVID 19.

Prosiguió señalando a manera de antecedentes, que el Decreto de Urgencia N° 030-2020, dispuso lo siguiente:

- i) La afectación en uso y entrega temporal de las Torres a ESSALUD en la Villa Panamericana, con la finalidad de implementar, ejecutar y operar las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados.
- ii) Que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en representación del MTC suscriba con ESSALUD, el Acta de Entrega-Recepción de las Torres bajo afectación en uso, debiendo precisarse en dicho instrumento los compromisos que son asumidos respecto de la integridad del bien y el uso adecuado de las Torres de la Villa Panamericana, debiendo ser devueltas en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.

No obstante, a la fecha ESSALUD mantiene la posesión de las Torres 1, 2, 3, 4,6 y 7, la Sala de Usos Múltiples, así como otros inmuebles y bienes muebles, los cuales actualmente no se pueden devolver porque requieren ser reparados y/o sometidos a mantenimiento, acciones que no se pueden llevar a cabo debido a que la emergencia sanitaria por la COVID 19 ya concluyó y la vigencia de los Decretos de Urgencia expedidos para afrontar la referida pandemia ya caducaron y por tanto la posibilidad de financiar acciones con cargo a los referidos decretos quedó extinta.

El señor Trejo concluyó con su presentación señalando que la urgencia en la devolución de las referidas torres, se sustenta en el hecho que dichos inmuebles serán utilizados como alojamiento para deportistas en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del año 2027 de los cuales el Perú ha sido designado como sede, por lo que resulta de vital importancia que dichas instalaciones, utilizadas por ESSALUD recuperen su óptimo estado a efectos que puedan cumplir la finalidad

J

11.



AN OFT

heisze <u>jáko</u>

El Consejero Torres intervino para agregar a lo señalado por el Consejero Chaname, que el deslinde mencionado debería incluir el plazo que tiene la institución para determinar si hubo o no responsabilidad.

El señor Trejo respondió señalando que las acciones disciplinarias tienen plazos, no siendo pertinente que este colegiado establezca plazos ya que dicha incorporación de plazos vulneraria el debido procedimiento.

La Consejera Lazo solicitó que las futuras propuestas normativas sean oportunamente sociabilizadas con el MTPE previa a su presentación ante este colegiado.

Finalmente, el Consejero Aliaga resaltó la importancia que tiene esta iniciativa porque permitirá sanear los pendientes derivados de la COVID 19.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Trejo y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Simón Enver Estrella Izarra, Cesar Chanamé Zapata, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado, Ricardo Vicente Aliaga Quillca y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN ABSTENCIÓN:

- Lelia Lourdes Lazo Cornejo, quien sustentó su voto en abstención señalando que el proyecto de Decreto de Urgencia no había sido coordinado previamente con el MTPE.
- Jane Majluf Chacón, quien sustentó su voto en abstención señalando que el proyecto de Decreto de Urgencia no se encontraba de las competencias institucionales de ESSALUD.

ACUERDO Nº 21-10-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 2235-2024-GCOP/ESSALUD e Informe N° 6-2024-CAAT-VILLA PANAMERICANA/ESSALUD de la Gerencia Central de Operaciones; el Memorando N° 1454-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 96-2024-GP-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1999-2024-GCL/ESSALUD de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 584-2024-GCGF/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Nota N° 00000864-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000512-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y, el Memorando N° 00001431-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

9

pública correspondiente, siendo que existe la posibilidad que el Comité Ejecutivo de Panam Sports visite en el presente año nuestra ciudad con la intención de inspeccionar las sedes donde se desarrollarán los juegos antes citados y se alojaran los deportistas.

Culminada la exposición, intervino la Consejera Majluf para consultar si el propósito del Decreto de Urgencia que se propone es que ESSALUD contando con los recursos financieros los vaya a transferir a Legado.

Al respecto, el señor Trejo señaló que los recursos corresponden a saldos transferidos durante la emergencia sanitaria por la COVID 19 por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE para ESSALUD, recalcando que no son fondos provenientes de las aportaciones de la Seguridad Social.

En ese mismo sentido, el Consejero Chanamé consultó la fecha en la cual ESSALUD debió devolver las torres, así como las implicancias que se generarían para la institución si la norma que se propone no es aprobada y llega la fecha de los Juegos Pamericanos y Parapanamericanos del 2027

El señor Trejo, absolvió las interrogantes señalando que la devolución se debió producir desde el ejercicio 2022 a más tardar el primer trimestre del 2023 ESSALUD debió gestionar el presupuesto para devolver las torres en el mismo estado en que fueron recibidas, sin embargo no se realizó dicha gestión, por lo cual se ha solicitado el deslinde de responsabilidades por la inacción en la devolución de las torres y, respecto del ítem ii), si no se aprueba la propuesta de Decreto de Urgencia no tendríamos la posibilidad de devolver las torres dado que no podemos hacer uso de los recursos intangibles de ESSALUD.

La Consejera Lazo observó que no se encontraba la información referida al contexto histórico que tiene la propuesta de Decreto de Urgencia: i) ¿con qué objeto se entregaron las torres?, ii) ¿cuál fue el plazo? y, iii) ¿cuál fue el compromiso asumido por ESSALUD?.

Al respecto, el señor Trejo señaló que el Decreto de Urgencia N° 030-2020, dispuso que la afectación en uso y entrega temporal de las torres a ESSALUD en la Villa Panamericana, tenía como finalidad el tratamiento de pacientes confirmados con la COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, las fechas se encuentra consignadas en las actas de entrega y adendas; y el compromiso que tenía ESSALUD era devolver las torres en el que mismo estado en el que habían sido recibidas.

La Consejera Lazo señalo que en mérito al artículo 2 de la propuesta de Decreto de Urgencia materia del presente punto de agenda, se entiende que la propuesta se va a remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) como órgano rector de ESSALUD para que proponga la propuesta de Decreto de Urgencia al MEF o ¿cual será el procedimiento a seguir?.

El señor Trejo refirió que ESSALUD al estar adscrito al sector MTPE no puede plantear una propuesta normativa, el procedimiento es que el proyecto debidamente aprobado por el Consejo Directivo se remita al MTPE y es este ministerio quien lo socializa con los ministerios correspondientes.

El Consejero Chanamé señalo que resulta importante decantar el tema de deslinde de responsabilidades que deben asumir los funcionarios por la inacción para la devolución por parte de ESSALUD de las torres.







Que, el artículo 7 de la Ley N° 27056, señala que el Consejo Directivo es competente para proponer al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los proyectos de normas legales relacionadas con el ámbito de competencia del ESSALUD;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 030-2020, "Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la Autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19", modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispone la afectación en uso y entrega temporal de las Torres del Complejo Habitacional Villa Panamericana a favor de EsSalud, con la finalidad de implementar, ejecutar y operar las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados;

Que, de conformidad con el numeral 2.2 del citado artículo, las Torres de la Villa Panamericana deben ser devueltas en las mismas condiciones en las que fueron recibidas:

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 764 332,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la transferencia financiera que el mencionado pliego debe efectuar al Seguro Social de Salud (EsSalud), a fin de garantizar la continuidad de operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Villa Panamericana, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2022-TR, se autoriza la transferencia financiera a favor de EsSalud. Dicha transferencia se realizó a fin de garantizar la continuidad de operación del CAAT Villa Panamericana, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe señalar que el monto autorizado fue de S/ 65,764,332.00;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N $^{\circ}$ 042-2022-EF, y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N $^{\circ}$ 072-2022-TR, los recursos transferidos en el marco de las citadas normas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, se ha identificado que, a la fecha, no se ha procedido con la devolución de las Torres de la Villa Panamericana que se encontraban en posesión de EsSalud por la afectación en uso y entrega temporal realizada en virtud del Decreto de Urgencia N° 030-2020. Dicha situación se ha generado dado que no se cuenta con presupuesto o recursos asignados para ejecutar las acciones orientadas a la devolución de las referidas Torres en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, conforme a lo exigido por el citado Decreto de Urgencia; por lo que, para efectos de la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad de las instalaciones Villa Panamericana de Lima, ESSALUD no podría disponer el uso de su presupuesto institucional el cual tiene naturaleza intangible. Frente a ello, corresponde adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la devolución de la Villa Panamericana en las mismas condiciones en que fueron recibidas;

All with



Que, mediante el Informe N° 6-2024-CAAT-VILLA PANAMERICANA/ESSALUD, la Gerencia Central de Operaciones, a través del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Villa Panamericana ha señalado que, el presupuesto ascendente a S/ 44,577,541.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100) que se plantea es el monto que tuvo la Certificación Presupuestal en el ejercicio presupuestal 2023 y estuvo destinada a la rehabilitación de las torres, este presupuesto cubriría el costo de la reposición, restauración, reparación, recuperación y rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Villa Panamericana afectados en uso y entregados temporalmente a favor de EsSalud;

Que, con el Memorando N° 1454-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 96-2024-GP-GCPP/ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite, desde el ámbito estrictamente presupuestal, su opinión viable a la propuesta de Decreto de Urgencia que propone establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para financiar la reposición, restauración, reparación, recuperación y rehabilitación destinados a la devolución de los bienes muebles e inmuebles afectados en uso y entregados temporalmente al Seguro Social de Salud;

Que, con el Memorando N° 584-2024-GCGF/ESSALUD, la Gerencia Central de Gestión Financiera, desde el ámbito de su competencia, emitió su opinión técnica sobre la propuesta normativa;

Que, con el Memorando N° 1999-2024-GCL/ESSALUD, la Gerencia Central de Logística, señala, entre otros, que emite su opinión favorable respecto al contenido del proyecto de Decreto de Urgencia;

Que, con la Nota N° 00000864-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000512-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera legalmente viable proponer que se emitan medidas extraordinarias en materia económica y financiera con el fin de que se proceda con la devolución de las Torres de la Villa Panamericana al Proyecto Especial Legado, y que este cuente con el presupuesto para garantizar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de ESSALUD, esto es, en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, conforme a lo exigido por el Decreto de Urgencia N° 030-2020;

Que, mediante el Memorando N° 00001431-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para consideración del Consejo Directivo;

Que, resulta necesario que ESSALUD cumpla con la devolución de los bienes muebles e inmuebles afectados en uso y entregados temporalmente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020 "Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la Autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19", en las condiciones en las que se encuentre; así como efectúe la transferencia de los saldos no utilizados por la entidad, que fueron transferidos en el marco del Decreto Supremo Nº 042-2022-EF, "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", con la finalidad de atender obligaciones que persisten sobre lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 030-2020, que permitió la afectación en uso de las instalaciones de la Villa Panamericana, para la implementación, funcionamiento y operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal de Villa Panamericana;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;



ACORDÓ:

- 1. APROBAR el proyecto de "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para financiar la reposición, restauración, reparación, recuperación y rehabilitación destinadas a la devolución de los bienes muebles e inmuebles afectados en uso y entregados temporalmente al Seguro Social de Salud ESSALUD, en la Villa Panamericana", conforme al texto que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.
- PROPONER ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el proyecto de Decreto de Urgencia aprobado en el numeral 1 del presente Acuerdo.
- 3. AUTORIZAR a la Gerencia General, que a través de los órganos correspondientes, efectúe la adecuación y/o ajustes al proyecto de Decreto Urgencia aprobado por el artículo 1 del presente Acuerdo, que se requiera durante el proceso de revisión y aprobación de la propuesta normativa ante las instancias respectivas y en la oportunidad que corresponda; debiéndose mantener la finalidad de la devolución de los bienes muebles e inmuebles afectados en uso y entregados temporalmente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020; así como efectúe la transferencia de los saldos no utilizados por la entidad conforme al marco normativo respectivo.
- 4. DISPONER que la Gerencia General adopte las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades respecto al incumplimiento de la devolución de las Torres bajo afectación en uso en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 030-2020 "Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la Autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19".
- **5. EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

ANEXO

Decreto de Urgencia Nº

-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA FINANCIERA PARA FINANCIAR LA REPOSICIÓN, RESTAURACIÓN, REPARACIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DESTINADAS A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES AFECTADOS EN USO Y ENTREGADOS TEMPORALMENTE AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, EN LA VILLA PANAMERICANA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2020, "Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19", señala que la referida norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan adoptar las acciones de respuesta para la atención de la emergencia causada por el virus del COVID-19; así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°

O'L

055-2020, se dispone la afectación en uso y entrega temporal de las Torres del Complejo Habitacional Villa Panamericana a favor de EsSalud, con la finalidad de implementar, ejecutar y operar las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados;

Que, de conformidad con el numeral 2.2 del citado artículo las Torres de la Villa Panamericana deben ser devueltas en las mismas condiciones en las que fueron recibidas;

Que, el numeral 2.3 del referido artículo establece que EsSalud asume los gastos y realiza acciones para la adecuación, implementación, y operación que resulten necesarias ejecutarse en las Torres para que se efectúen actividades médicas y sanitarias para el tratamiento de pacientes afectados por el COVID - 19;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece que, el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos mantiene la administración y realiza el pago de los servicios básicos y el mantenimiento general de las Torres y sus áreas comunes;

Que, el literal f) del numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala, sobre el financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo, entre otros, de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Seguro Social de Salud (EsSalud) del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, así como de la Villa Panamericana del Seguro Social de Salud (EsSalud):

Que, el artículo 46 de la Ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 65 764 332,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar la transferencia financiera que el mencionado pliego debe efectuar al Seguro Social de Salud (EsSalud), a fin de garantizar la continuidad de operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal Villa Panamericana, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2022-TR, se autoriza la transferencia financiera a favor de EsSalud. Dicha transferencia se realizó a fin de garantizar la continuidad de operación del CAAT Villa Panamericana, en el marco de lo establecido en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe señalar que el monto autorizado fue de S/ 65,764,332.00;

Que, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2022-EF, y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 072-2022-TR, los recursos transferidos en el marco de las citadas normas, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el Seguro Social de Salud (EsSalud) ha expuesto la necesidad de que se emitan medidas extraordinarias en materia económica y financiera con el fin de que se proceda con la devolución de las Torres de la Villa Panamericana al Proyecto Especial Legado, y que este





cuente con el presupuesto para garantizar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de ESSALUD, esto es, en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, conforme a lo exigido por el Decreto de Urgencia N° 030- 2020;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el uso de los saldos no utilizados por el Seguro Social de Salud (ESSALUD) transferidos en el marco del Decreto Supremo Nº 042-2022-EF, "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", con la finalidad de atender obligaciones que persisten sobre lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 030-2020 - Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la Autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, que permitió la afectación en uso de las instalaciones de la Villa Panamericana, para la implementación, funcionamiento y operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal de Villa Panamericana;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para el uso de los saldos no utilizados por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), con la finalidad de realizar la devolución de los bienes muebles e inmuebles otorgados a ESSALUD para la implementación, funcionamiento y operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal de Villa Panamericana.

Artículo 2.- Autorización del uso de saldos no utilizados de los recursos transferidos al Seguro Social de Salud - ESSALUD en virtud del literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Autorizase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar transferencias financieras por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) por el monto de S/44,577,541.00 (Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) a favor de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, para cuyo efecto, se utilizan los saldos no ejecutados por el Seguro Social de Salud -ESSALUD, para garantizar la ejecución de acciones orientadas a la reposición, restauración, reparación, recuperación, rehabilitación u otras que sean necesarias para asegurar la operatividad y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de las Torres de la Villa Panamericana afectadas en uso y entregadas temporalmente a favor de ESSALUD, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020 - Dictan Medidas Complementarias y Temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19, y de acuerdo a lo estipulado en las actas de entrega recepción suscritas entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC y EsSalud, provenientes de los recursos transferidos en virtud del literal f) del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

X







Artículo 3.- Transferencia Financiera para el financiamiento del uso de los saldos no utilizados de los recursos transferidos al Seguro Social de Salud - ESSALUD

- 3.1 Las transferencias financieras referidas en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia se aprueban mediante resolución del titular del Pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
- 3.2 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deben ser devueltos al Tesoro Público, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

- 4.1 El Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- 4.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Devolución de los bienes afectados en uso y entregados temporalmente al Seguro Social de Salud (EsSalud), en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2020

Dispónese que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente norma, el Seguro Social de Salud - ESSALUD realice la devolución de los bienes muebles e inmuebles afectados en uso y entregados temporalmente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, en las condiciones en las que se encuentre; sin perjuicio de las medidas que se ejecuten conforme se señala en el artículo 2 de la presente norma. Para tal efecto, dispóngase que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos suscriba con ESSALUD en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

SEGUNDA.- Exoneración de la aplicación de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, incorporado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31955

Exonérese del cumplimiento de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, incorporado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31955, en lo que se refiere a la devolución de los montos no utilizados de las transferencias financieras, una vez culminado el objeto establecido en el respectivo convenio o norma legal autoritativa, conforme lo establece la Dirección General del Tesoro Público.







días del mes de del año dos mil

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

Presidenta de la República

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAUL REYES ESPEJO Ministro de Transportes y Comunicaciones.

2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR PUCALLPA DE LA RED ASISTENCIAL UCAYALI

ACUERDO Nº 22-10-ESSALUD-2024

VISTOS:

La Nota N° 074-CAM-OCPYAP-RAUC- ESSALUD-2023 de la Asistenta Social del Centro del Adulto Mayor Pucallpa de la Red Asistencial Ucayali, la Nota N° 518-D-RAUC-ESSALUD-2023 de la Red Asistencial Ucayali; el Memorando N° 00000537-2024-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 00000792-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000475-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00001270-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; asimismo, de acuerdo con la quincuagésima quinta disposición complementaria y final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto Público para el año 2011, EsSalud queda comprendida bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeta a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por este;

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la citada Directiva dispone que para las sedes operativas, la Empresa podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: i) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas u órgano equivalente debidamente refrendado por la Gerencia

The state of the s

General u órgano equivalente, que incorpore un análisis costo-beneficio que permita justificar la necesidad del gasto; ii) Informe Técnico del Área de Presupuesto u órgano equivalente, que determine la disponibilidad presupuestal a nivel de la partida y/o rubro aplicable al gasto a realizar; iii) Aprobación del Directorio u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, el Directorio de FONAFE realizará la aprobación; y, iv) En el caso de construcción, además de los requisitos anteriores, se requerirá previamente la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de FONAFE. Para el caso de FONAFE, se requerirá la aprobación del Directorio de FONAFE:

Que, en virtud a los documentos de los Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000792-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000475-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Pucallpa de la Red Asistencial Ucayali, puesto que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones i), ii) y iv) establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias:

Que, mediante el Memorando N° 00001270-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo, en el extremo referido a la condición iii) del punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE denominada "aprobación del Directorio u órgano equivalente";

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. APROBAR la necesidad de la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Pucallpa de la Red Asistencial Ucayali, por el plazo de tres (03) años, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.

La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. De igual modo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

2. DISPONER que la Gerencia General verifique el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y, de corresponder, remita a la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Pucallpa de la Red Asistencial Ucayali, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.







SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

 EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta pare entre en inmediata ejecución.

. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR GUADALUPE DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD

ACUERDO Nº 23-10-ESSALUD-2024

VISTOS:

La Nota N° 268-G-RALL-ESSALUD-2024 de la Red Asistencial La Libertad; el Memorando N° 0001216-2024-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 00000779-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000467-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 00001267-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; asimismo, de acuerdo con la quincuagésima quinta disposición complementaria y final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto Público para el año 2011, EsSalud queda comprendida bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeta a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por este;

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, así también el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la citada Directiva dispone que para las sedes operativas, la Empresa podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: i) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas u órgano equivalente debidamente refrendado por la Gerencia General u órgano equivalente, que incorpore un análisis costo-beneficio que permita justificar la necesidad del gasto; ii) Informe Técnico del Área de Presupuesto u órgano equivalente, que determine la disponibilidad presupuestal a nivel de la partida y/o rubro aplicable al gasto a realizar; iii) Aprobación del Directorio u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, el Directorio de FONAFE realizará la aprobación; y, iv) En el caso de construcción, además de los requisitos anteriores, se requerirá previamente la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de FONAFE. Para el caso de FONAFE, se requerirá la aprobación del Directorio de FONAFE;

Que, en virtud a los documentos de los Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, mediante Nota N° 00000779-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N°00000467-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Guadalupe de la Red Asistencial La Libertad, puesto que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones i), ii) y iv) establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de

Of Contract of the Contract of

OUJ No. FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias:

Que, mediante Memorando N° 00001267-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo, en el extremo referido a la condición iii) del punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE denominada "aprobación del Directorio u órgano equivalente";

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad:

ACORDÓ:

1. APROBAR la necesidad de la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Guadalupe de la Red Asistencial La Libertad, por el plazo de tres (03) años, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.

La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. De igual modo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

- 2. DISPONER que la Gerencia General verifique el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y, de corresponder, remita a la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro del Adulto Mayor Guadalupe de la Red Asistencial La Libertad, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.
- 2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAP INDEPENDENCIA

ACUERDO Nº 24-10-ESSALUD-2024

VISTOS:

La Nota N° 3980-GRPA-ESSALUD-2023, Nota N° 159-GRPA-ESSALUD-2024, y Nota N° 1482-GRPA-ESSALUD-2024, de la Red Prestacional Almenara; el Memorando N° 00000211-2024-GP-GCPP/ESSALUD de la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 00000824-2024-GCAJ/ESSALUD-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000487-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00001347-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General; y;









CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable; asimismo, de acuerdo con la quincuagésima quinta disposición complementaria y final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto Público para el año 2011, EsSalud queda comprendida bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeta a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por este;

Que, la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la citada Directiva dispone que para las sedes operativas, la Empresa podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: i) Informe Técnico emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas u órgano equivalente debidamente refrendado por la Gerencia General u órgano equivalente, que incorpore un análisis costo-beneficio que permita justificar la necesidad del gasto; ii) Informe Técnico del Área de Presupuesto u órgano equivalente, que determine la disponibilidad presupuestal a nivel de la partida y/o rubro aplicable al gasto a realizar; iii) Aprobación del Directorio u órgano equivalente. En el caso de FONAFE, el Directorio de FONAFE realizará la aprobación; y, iv) En el caso de construcción, además de los requisitos anteriores, se requerirá previamente la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de FONAFE. Para el caso de FONAFE, se requerirá la aprobación del Directorio de FONAFE;

Que, en virtud de los documentos de los Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000824-2024-GCAJ/ESSALUD-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000487-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III - Independencia de la Red Prestacional Almenara, puesto que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones i), ii) y iv) establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias;

Que, mediante el Memorando N° 00001347-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo, en el extremo referido a la condición iii) del punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE denominada "aprobación del Directorio u órgano equivalente";

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

 APROBAR la necesidad de la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Centro de Atención Primaria III - Independencia

of a

4

de la Red Prestacional Almenara, ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, en cumplimiento de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.

La aprobación establecida por el presente Acuerdo no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente Acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. De igual modo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

- 2. DISPONER que la Gerencia General verifique el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el punto d.5.1) del literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y, de corresponder, remita a la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Independencia de la Red Prestacional Almenara, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.
- 2.5. PLAN OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS ACTUARIALES ELABORADOS POR LA OIT

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente, el señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente Central Seguros y Prestaciones Económicas – GCSYP, a efectos de exponer en detalle el plan operativo para la Implementación de las recomendaciones contenidas en los estudios actuariales elaborados por la OIT.

Culminada su exposición y luego de un breve debate, los señores consejeros consideraron necesario que el presente plan se integre al Plan Estratégico Institucional – PEI.

ACUERDO Nº 25-10-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00000009-2024-GCSPE/ESSALUD de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Nota N° 00000860-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000150-2024-GNAA/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 00001421-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Qi.

Que, los estudios actuariales constituyen una herramienta de monitoreo para ESSALUD y a la vez para los poderes públicos, a fin que, en su facultad de proponer y aprobar leyes, propendan a la sostenibilidad financiera de ESSALUD;

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), respecto a ESSALUD, ha realizado cinco (5) estudios actuariales del 2005 al año 2022, cuyas recomendaciones, de conformidad con el Informe Técnico N° 00000009-2024-GCSPE/ESSALUD, se encuentran clasificados en los tópicos siguientes: i) Costos; ii) Ingresos; iii) Inversiones; iv) Gastos; y, v) Gobernanza;

Que, el último Estudio Financiero Actuarial del año 2022 contempla recomendaciones en torno a la cobertura, utilización de servicios, proyecciones financieras (advirtiendo un debilitamiento a corto plazo y una situación de extrema debilidad a mediano plazo en un escenario sin cambios), brindando recomendaciones sobre el impacto que tendría ESSALUD en determinados escenarios;

Que, conforme con el numeral 2 del Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 13 de febrero de 2024, el Consejo Directivo otorgó a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSYPE, un plazo de dos (02) meses para que presente un Plan de Acción Institucional que permita la implementación de todas las recomendaciones contenidas en el último Estudio Actuarial elaborado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante el numeral 2 del Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 12 de marzo de 2024, el Consejo Directivo encargó al Gerente General disponer la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022, a través de la formulación del Plan de Acción Institucional a que se refiere el numeral 2 del Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024;

Que, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, informó a la Gerencia General que todas las Gerencias y Oficinas Centrales han cumplido con entregar sus planes de acción, los cuales han sido consolidados y sistematizados en un único Plan de Acción Institucional, con el objeto de alinear diversos temas transversales propuestos por las Gerencias y Oficinas Centrales;

Que, la Gerencia General sugirió que el Plan de Acción Institucional presentado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, previo a su presentación ante el Consejo Directivo, debe de: (i) Ser remitido a las Gerencias y Oficinas Centrales para tener una última socialización; y, (ii) Contar con una revisión e informe final por parte de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 00000009-2024-GCSPE/ESSALUD, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, informa haber cumplido con la sugerencia de la Gerencia General, habiendo recibido las opiniones favorables al Plan de Acción Institucional de todas las Gerencias y Oficinas Centrales, incluida la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, propone a la Gerencia General poner a consideración del Consejo Directivo la aprobación del Plan de Acción Institucional que permita la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (5) Estudios Actuariales realizados hasta la fecha por la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, de acuerdo con la Nota N° 00000860-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000510-2024-GNAA/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable disponer la aprobación del Plan de Acción Institucional para la implementación de las recomendaciones establecidas por la Organización Internacional

elle par

ar City

del Trabajo (OIT) a través de los cinco (05) Estudios Financieros-Actuariales presentados entre los años 2005 y 2022;

Que, mediante el Memorando N° 00001421-2024-GG/ESSALUD, la Gerencia General remite a la Secretaría General la Nota N° 00000860-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 00000510-2024-GNAA/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; así como, el Informe Técnico N° 0000009-2024-GCSPE/ESSALUD de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, para su incorporación como Orden del Día de la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

- 1. APROBAR el Plan de Acción Institucional que contempla la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022, dispuesto en el Acuerdo N° 5-3-ESSALUD-2024 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, complementado con el Acuerdo N° 10-5-ESSALUD-2024 de la Quinta Sesión Ordinaria, documento que obra como antecedente de la presente sesión como anexo del Informe Técnico N° 00000009-2024-GCSPE/ESSALUD de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas.
- 2. DISPONER que la Gerencia General apruebe, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificado el presente acuerdo, las actividades específicas que correspondan para la implementación del Plan de Acción Institucional aprobado en el numeral 1 precedente, incluyendo el cronograma respectivo; debiendo informar al Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior a la aprobación de las mencionadas actividades específicas.
- 3. DISPONER que las unidades orgánicas de la Entidad a cargo de la ejecución del Plan de Acción Institucional aprobado en el numeral 1 del presente Acuerdo, incluyendo las actividades y cronograma que se disponga conforme a lo establecido por el numeral 2, adopten las acciones que resulten necesarias, en el marco de sus competencias, a fin de garantizar su cumplimiento.
- 4. DISPONER que el Plan de Acción Institucional aprobado en el numeral 1 del presente Acuerdo, sea incorporado en el Plan Estratégico Institucional PEI de ESSALUD para el período 2025-2029.
- 5. DISPONER que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas informe al Consejo Directivo de manera trimestral, el avance de cumplimiento en la ejecución del Plan de Acción Institucional que contiene la implementación de las conclusiones y recomendaciones de los cinco (05) Estudios Actuariales realizados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre los años 2005 y 2022.
- **6. EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

III. INFORMES

3.1. INFORME ACERCA DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA BRECHA ASISTENCIAL EN LAS PRESTACIONES DE SALUD

Se difirió el tratamiento de este punto para la primera sesión del mes de junio.

Qu'

3.1



Se difirió el tratamiento de este punto para la primera sesión del mes de junio.

3.3. INFORME "RETOS Y DESAFIOS QUE ENFRENTA CENATE"

Se acordó diferir el tratamiento de este punto para la segunda sesión del mes de junio.

3.4 INFORME ACERCA DEL ESTADO SITUACIONAL EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL NUEVO CORREDOR DE SEGUROS

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada se hizo presente el señor Willy Alvarado Palacios, Gerente Central de Logística -GCL, a efectos de informar acerca del estado situacional del proceso de designación del nuevo corredor de seguros.

Así y dando inicio a su exposición, informó a manera de antecedente que mediante Acuerdo N° 23-14-ESSALUD-2023, el Consejo Directivo acordó, entre otros, aprobar la extensión del periodo de designación, determinada por la Gerencia General, de la empresa SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS, por un plazo de seis (6) meses computados desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, como corredor de seguros de ESSALUD.

Asimismo, el acuerdo mencionado en el párrafo precedente dispuso que la Gerencia Central de Logística – GCL inicie el proceso de selección para la contratación del nuevo corredor de seguros.

En ese sentido, el señor Alvarado pasó a detallar las acciones que en virtud de dicho acuerdo se habían llevado a cabo, precisando que, durante la etapa de presentación de propuestas, sólo se recibió la propuesta del corredor de seguros SIFUENTES OLAECHEA, quienes cuentan con carta de nombramiento por extensión hasta la fecha 31 de mayo de 2024.

Asimismo, acotó que FONAFE mediante Oficio N° 0687-2024-GSC-FONAFE señaló que, de acuerdo, a lo establecido en el numeral 6.2.4. Del periodo de designación, la empresa SIFUENTES OLAECHEA cuenta con dos (2) períodos de designación consecutivos (el primero por proceso y el segundo por extensión) por lo que para efectos del presente proceso se encontraría "inhabilitada" de participar en términos de lo establecido en el Lineamiento para la designación de Corredores de Seguros, en las empresas bajo el ámbito de FONAFE. Ante ello el indicado proceso de selección ha sido declarado desierto.

Sin perjuicio de ello, indicó que ESSALUD no se encontraría en un escenario desfavorable en caso de incurrir en desabastecimiento a partir del 31 de mayo de 2024 del servicio de corredor de seguros, debido a que la asesoría en los actos preparatorios, inician en el mediano y largo plazo.

Finalizó su exposición señalando que, para cubrir la necesidad de contar con el servicio de corredor de seguros, es necesario llevar a cabo un nuevo proceso de selección, el cual de acuerdo con el nuevo cronograma estaría culminando aproximadamente el 28 de junio del presente año.

Culminada la exposición, la Consejera Lazo hizo uso de la palabra para señalar que se tiene por recibido el presente informe y que en relación a la necesidad advertida del servicio de corredor de seguros se toma conocimiento que se va a realizar una nueva convocatoria a fin de contar con otras propuestas, solicitando que en el desarrollo de dicho proceso se esté al estricto cumplimiento de la normativa y los plazos establecidos, bajo responsabilidad de quienes lleven a cabo el proceso.

97

d.



July July

M



El Consejo Directivo tomó conocimiento.

3.5. INFORME ACERCA DE LA EJECUCIÓN Y LOS NIVELES DE CUMPLIMIENTO REGISTRADO EN LOS CONTRATOS DE APP SUSCRITOS POR ESSALUD, ASÍ COMO EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCESOS DE APP CON CONTRATOS A SER PRÓXIMAMENTE SUSCRITOS

Pasando al siguiente punto de la agenda programada se hizo presente el señor Juan Ricardo Zúñiga Cárdenas, Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones - GCPYGCI a efectos de presentar el informe solicitado por el Consejero Chanamé, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 29 de abril de 2024, referido a: i) que se presente un informe acerca de la ejecución y los niveles de cumplimiento registrado en los contratos de APP suscritos por ESSALUD, así como ii) el estado situacional de los procesos de APP con contratos a ser próximamente suscritos.

Así y dando inicio a su exposición, el señor Zuñiga pasó a informar el estado situacional de los **proyectos hospitalarios APP Piura y Chimbote** señalando lo siguiente:

i) Con fecha 20 de octubre de 2021 y 21 de octubre de 2021 se publicó en el diario "El Peruano", la convocatoria pública del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos Hospitalarios Piura y Chimbote.

ii) Con fecha 28 de junio de 2023 se adjudicó la Buena Pro del Concurso de los Proyectos Hospitalarios de Piura y Chimbote al postor calificado IBTH Health LCC.

iii) PROINVERSIÓN emitió la Circular N° 40 (Proyecto Hospitalario Piura) y la Circular N° 42 (Proyecto Hospitalario Chimbote) dando a conocer que la FECHA DE CIERRE DE LOS CONTRATOS era el 21 de mayo de 2024, la cual fue modificada con las Circulares N° 41 y 43, ampliando la fecha de cierre para el 20 de junio de 2024.

El señor Zuñiga prosiguió informando el estado situacional sobre la ejecución y los niveles de cumplimiento registrados en los Contratos de APP suscritos por ESSALUD.

i) Contrato de APP Complejos Hospitalarios Kaelin y Barton: Dichos complejos hospitalarios comenzaron a operar el 30 de abril de 2014 y hasta abril de 2024 han realizado un total de 344,593 consultas médicas, 31,748 pacientes día hospitalizados, 5729 intervenciones quirúrgicas, 800 partos, 35,436 teleconsultas, 52,243 ecografías, 14,832 tomografías, 176,984 atenciones de emergencia, 1,952,114 recetas despachadas, 1,230,660 análisis de laboratorio, 59,172 exámenes radiológicos, entre otros servicios.

ii) Contrato de APP SALOG el cual tiene por objeto la gestión logística del almacenamiento, distribución y entrega de materiales. En el año 2023 se atendieron 59.179 órdenes de abastecimiento (OA) que representan un total de S/534,571,848,51, habiéndose programado para el 2024 las siguientes acciones: Junio: Mejoramiento del seguimiento y planificación de abastecimiento mediante la continuidad de las mesas de trabajo SALOG – CEABE y mejoramiento de sistemas de control de trazabilidad de los medicamentos y dispositivos médicos mediante la continuidad de las mesas de trabajo SALOG – CEABE.

Agosto: Ampliación del Almacén Central mediante la suscripción de la correspondiente adenda (en evaluación con el MEF) y definición de ubicación y disposición final de los bienes objeto de reposición para continuar su uso en ESSALUD.

Octubre: Implementación de planes de reposición de equipamientos (cada 3, 5 y 8 años de acuerdo a la vida útil de los bienes).

iii) Contrato de APP Torre Trecca En lo referido a la etapa de Trato Directo informó que se ha concluido el procedimiento de resolución contractual mediante carta de Gerencia General. A la fecha, se viene

0080

SEGURO SOCIAL DE SALUD ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

actualizando la brecha de demanda y cartera de servicios, se tiene como meta e siguiente cronograma Agosto 2024-Presentación EDI reformado, Setiembre 2024 – Aprobación del EDI y Diciembre 2024 – Obras.

En lo referido a los Flujos Operativos de Servicios:

Se culminó la elaboración de los flujos operativos de servicios de TRECCA a cargo del equipo de trabajo GCPGCI, GCOP, GCPS, GCAA y GCTIC y se elevó el Informe Final a la Gerencia General para disponer su implementación.

En lo referido a la Brecha y Cartera:

Se culminó el estudio de brecha asistencial y demanda de servicios pendiente de aprobación por parte de GCOP y GCPS.

Se viene actualizando la cartera y equipamiento con GCPS y GCOP.

Culminada su exposición, el Consejero Chaname hizo uso de la palabra para solicitar al Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones informe respecto de: i) las tarifas obtenidas en el marco del Contrato de APP Piura y Chimbote; y ii) la situación financiera corporativa de quienes son la contraparte en el Contrato de APP Torre Trecca.

La Consejera Lazo señaló que se tiene por recibido el presente informe y que en relación a las diversas actividades presentadas en el Contrato APP Torre Trecca se solicita que la Gerencia General disponga que estas se realicen observando los plazos y el marco normativo vigente.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

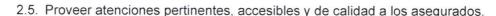
3.6. REPORTE DE AVANCE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE ESSALUD Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

Pasando a este punto de agenda se hizo presente el señor Luis Gabriel Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP para señalar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) de ESSALUD es un documento de gestión que define la hoja de ruta de la institución para el período 2025 – 2029 efectos de lograr los objetivos institucionales a través de acciones estratégicas en concordancia con la misión y visión aprobadas.

En ese sentido, el señor Paredes precisó que la propuesta de Política Institucional contiene cinco (5) objetivos y 23 lineamientos que orientarán y guiarán la formulación del PEI de ESSALUD, conforme al siguiente detalle:

- Fortalecer la atención primaria de la salud con énfasis en el primer nivel de atención
 - 1.1 Brindar atenciones centradas y cercanas a los asegurados.
 - 1.2 Fomentar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
 - 1.3 Promover la coordinación multisectorial y las alianzas con el sector privado para una atención integrada e integral en beneficio de los asegurados.
 - 1.4 Consolidar la transformación del modelo prestacional fortaleciendo el primer nivel de atención.
- 2. Promover la provisión de prestaciones de salud, económicas y sociales accesibles, pertinentes y de calidad
 - 2.1. Mejorar la capacidad resolutiva de todos los niveles de atención.
 - 2.2. Promover la priorización de las atenciones de los asegurados en situaciones de vulnerabilidad.
 - 2.3. Fortalecer el intercambio prestacional con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades.
 - 2.4. Mejorar la gestión de las prestaciones económicas y sociales.

of



- 3. Consolidar la adecuación de funciones y la gestión del aseguramiento en salud
 - 3.1. Implementar la adecuación de funciones de ESSALUD diferenciando su rol como IAFA e IPRESS.
 - 3.2. Promover acciones para la gestión del diseño, suscripción y afiliación de planes de salud.
 - 3.3. Gestionar eficientemente los fondos de aseguramiento en salud y las compras de prestaciones de salud.
 - 3.4. Gestionar la atención integral y oportuna de los asegurados:
- 4. Fortalecer el buen gobierno corporativo, promoviendo la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción
 - 4.1. Consolidar el marco institucional en materia de buen gobierno corporativo.
 - 4.2. Velar por la implementación oportuna de las recomendaciones de los estudios actuariales formulados por la Organización Internacional del Trabajo a ESSALUD.
 - 4.3. Posicionar a la institución como modelo de gobernanza con capacidad de tomar decisiones basadas en criterios legales, técnicos y de gestión de riesgos, a todo nivel
 - 4.4. Fomentar la gestión oportuna del cumplimiento de los compromisos de la institución.
 - 4.5. Fortalecer la lucha contra la corrupción, la transparencia y la promoción de la integridad pública.
- 5. Fomentar la disrupción y transformación de la organización orientada a la creación de valor para los asegurados
 - Promover la disrupción en la prestación de servicios, modelos de gestión y procesos en la organización.
 - 5.2. Impulsar la transformación digital a nivel institucional y en la provisión de servicios de salud.
 - 5.3 Potenciar el talento a nivel nacional revalorizando el servicio público de salud.
 - 5.4 Promover la gestión para resultados centrada en la creación de valor para los asegurados.
 - 5.5 Fortalecer la toma de decisiones responsables sobre los ingresos, gastos y las inversiones de la institución.

La Consejera Lazo hizo uso de la palabra para señalar que conjuntamente con el avance de la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) debería evaluarse la simplificación de la estructura organizacional de ESSALUD, recomendación de la cual el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto tomó nota.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

IV. DESPACHO

4.1. OFICIO N° 0215-2024-GDC-FONAFE.- SE COMUNICA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA ACCEDER AL TRAMO II DE LA ESCALA REMUNERATIVA Y APROBACIÓN DEL TRAMO II

Mediante Oficio N° 0215-2024-GDC-FONAFE del 18 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Corporativo de FONAFE comunica que la Propuesta de Modificación de Condiciones para la evaluación de la propuesta de Escala Salarial, así como la evaluación de la propuesta de modificación de la Escala de Bonificación Máxima, han sido aprobadas mediante Acuerdo N° 001-2024/006-FONAFE.







El Consejo Directivo tomó conocimiento.

HUELGA, **ACUERDO** DE LEVANTAMIENTO DE SUSCRITA CON 6 SINDICATOS

Mediante Acta de Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024 suscrita entre los representantes de ESSALUD y 6 sindicatos (FED CUT, SUNESS, SINAPS, SINATEMSS, SINACOBSS y SUCUT NACIONAL) se acordó entre otros, que las organizaciones sindicales suspenden las medidas de fuerza convocadas a partir de 21 de mayo de 2024, a cambio del compromiso contenido en el numeral 2) de dicha acta, que consiste en gestionar ante las instancias correspondiente el mecanismo para el pago del diferencial por el Tramo II de la Escala Remunerativa por el período enero - mayo de 2024.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

4.3. ACTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE HUELGA SUSCRITA CON 3 SINDICATOS

Mediante Acta de Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024 suscrita entre los representantes de ESSALUD y 3 sindicatos (SINAMSSOP, SINESS y SINATS) se acordó entre otros, que las organizaciones sindicales suspenden las medidas de fuerza convocadas a partir de 21 de mayo de 2024, a cambio del compromiso contenido en el numeral 2) de dicha acta, que consiste en gestionar ante las instancias correspondiente el mecanismo para el pago del diferencial por el Tramo II de la Escala Remunerativa por el período enero - mayo de 2024.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

4.4. SE INFORMA ACERCA DE REPORTAJES PUBLICADOS SOBRE ESSALUD -**ACCIONES ADOPTADAS**

Mediante Informe N° 00000013-2024-GOF/ESSALUD de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia Central de Operaciones informa las acciones adoptadas para esclarecer los hechos suscitados y difundidos en el reportaje de Panorama.

Así, se señala que se han adoptado las siguientes acciones: i) Se han remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la sede central de ESSALUD, los antecedentes del caso para el correspondiente deslinde de responsabilidades en mérito a la diferencia del inventario físico de existencias del primer semestre 2023 en farmacia PADOMI, ii) Se ha informado a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sobre las diferencias del inventario físico de existencia del primer semestre 2023 en farmacia PADOMI y; iii) Se ha formulado denuncia penal ante la mesa de partes virtual de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima contra los que resultan responsables por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado en agravio del Estado, ante la presunta desaparición de medicamentos en PADOMI.

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

- **PEDIDOS**
- 5.1. De la Consejera Lelia Lazo
 - 5.1.1. Que se disponga la rectificación de los acuerdos sobre arrendamientos adoptados en la Cuarta y Sexta Sesiones Ordinarias del presente año, retirando de su contenido toda referencia a los procesos de selección a cargo de la entidad, así

٧.

como que se formalice una consulta a FONAFE a efectos de conocer el real alcance de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial en relación con el arrendamiento de sedes operativas.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica – GCAJ para su atención, debiendo informar el resultado de las acciones adoptadas en la primera sesión del mes de julio del presente año.

5.2. Del Consejero Cesar Chanamé

5.2.1. Que se informe respecto de: i) las tarifas obtenidas en el marco del Contrato de APP Piura y Chimbote; y ii) la situación financiera corporativa de quienes son la contraparte en el Contrato de APP Torre Trecca.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones a fin que informe sobre el particular en la primera sesión de julio del presente año.

5.3. Del Consejero Rolando Torres

5.3.1. Que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto cuando informe respecto las acciones a adoptarse para la Política Institucional, incorpore el tiempo en el que estima el logro de los mismos.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a efectos que informe sobre el particular, en la primera sesión de julio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las catorce horas con veinte minutos de la fecha

MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO

JANE PILAR MAJLUE CHACÓN

CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA

ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

ÓSCAR ALARCÓN DELGADO

RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA.

ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARAUTIA Secretario General